CONTRATO LABORAL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIA Y ENTREGAS DE TECNOLOGY LIVE Y/O DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS Y LA SEÑORA MARIA CONCEPCION DIAZ PENA

En Bogota a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2024, entre **DIANA GUERRERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1032416457-6 de Bogotá y domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de propietaria Y Representante legal de TECNOLOGY LIVEY/O DIANA MARCELA GUERREREO BARAJAS NIT 1032416457-6y quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPLEADORA** y el señor MARIA CONCEPCION DIAZ PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 39.774.794 de Quipile, domiciliado en BOGOTA que en adelante se denominará EL CONTRATISTA DUEÑO DEL VEHICULO PLACA SZO947, EL TRABAJADOR acuerdan celebrar el presente contrato laboral que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del contrato. Por el presente contrato el trabajador se obliga a desempeñar la función de conducir el vehículo destinado al transporte de carga, tipo Furgón Camión identificado así: Chevrolet; Placas: SZO947 Modelo:2012; Color: Blanco Olimpica de propiedad del Trabajador, quien deja claro que el vehículo de su propiedad, lo conducira el Señor CARLOS ALIRIO HERRERRA CIPRIAN identificado con cedula No 3.214.893 De ubala Cundinamarca Y licencia de Conducción No 3214893,de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por la empleadora y, especialmente por las que adelante se determinarán. **SEGUNDA: Derechos y obligaciones del trabajador.** EL trabajador tiene derecho a recibir el pago por sus servicios en efectivo y en el plazo pactado en éste contrato. EL trabajador tiene como obligaciones, las siguientes: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y términos pactados; **b)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra por su culpa, negligencia o impericia en la ejecución de los servicios pactados en el presente contrato; **c)** No divulgar ni proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los contratos de servicio adelantados y actividades relacionadas con el objeto del contrato; **d)** Ocuparse del buen funcionamiento del vehículo puesto a su cargo; por tanto deberá comunicar al propietario, las necesidades que al respecto se presenten a objeto de adoptar las medidas pertinentes; **e)** Cargar la mercancía contratada para transportarse, cerciorándose que se haya efectuado en la cantidad y tipo correctos y transportar la carga a los lugares indicados por el usuario del servicio y/o el empleador, con la mayor diligencia y seguridad

posibles; **f).** Conducir de manera adecuada y mantener el vehículo en buenas condiciones; g) Verificar el descargue de la mercancía transportada y asegurarse que se haya efectuado en la cantidad y tipo adecuados; h) Informar puntualmente y sin demoras al usuario o empleador de las entregas realizadas; i). Entregar al empleador cuentas cada mes (una vez por mes) de los gastos realizados en el servicio de la carga transportada, entregando los soportes documentales, así como los documentos soportes de entrega y recibo de la mercancía, junto a los comprobantes de pago o pendientes de pago, por parte de los usuarios del servicio. **TERCERA. – Manifestaciones del trabajador:** El trabajador manifiesta: a) Quer el vehículo automotor se encuentra en perfecto estado tanto mecánico, como de latonería, cojinería, pintura, sistema eléctrico y accesorios necesarios para el transporte de carga; b) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los conocimientos, habilidad y documentación requeridos para ejecutar el objeto contractual. **CUARTA. – obligaciones y derechos del empleador. a**) El empleador pone a disposición del trabajador el vehículo automotor antes descrito en buen estado de funcionamiento, con los equipos, elementos y materiales necesarios, que permitan el cumplimiento de su labor; **b)** El empleador pagará al trabajador el valor del presente contrato en la forma y tiempo pactados. **QUINTA. - Del lugar o ciudad en que han de prestarse los servicios**. Considerando la naturaleza de los servicios, el lugar de trabajo será toda la geografía nacional, comprendida entre las diferentes ciudades. **SEXTA. – Remuneración y forma de pago**. El trabajador tendrá derecho a percibir las siguiente prestación a título de remuneración: Por concepto de transporte de cada viaje realizado a las entregas que se realicen al Sena, y Alcaldías,plantas de Concentrado, Secretarias de Desarrollo de diferentes entidades, por concepto de salario básico. La anterior remuneración se pagará por períodos mensuales vencidos, en pagos totales, liquidados junto con los conceptos que a continuación se especificarán, el último día del mes. De la suma anterior se deducirá los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo **Liquidación anual**. Las partes acuerdan que por concepto de liquidación de prestaciones sociales el contratante pagara al trabajador pagadera el dia .**SÉPTIMA. - De la duración y distribución de la jornada de trabajo**. La jornada de trabajo se efectuará de acuerdo a La necesidad de prestación del servicio**. OCTAVA. - Duración del contrato.** El presente contrato tendrá una duración de once meses (11) iniciándose el día doce (12) de Enero de 2024 y terminará el día 12 de diciembre de 2024. El hecho de continuar el trabajador

prestando servicios con conocimiento del empleador, después de expirado el plazo, transforma el contrato en uno de duración indefinida. **NOVENA. – Causales de terminación del contrato**. Este contrato terminará en los casos señalados en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. Para los efectos del referido artículo, constituyen falta de probidad, destinarse el automotor para su uso personal del empleador, o autorizarse el uso por parte de terceros, sin autorización expresa del empleador, Y para los mismos efectos del mismo artículo 62, constituyen incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato los siguientes hechos: **a)** atrasos reiterados en la entrega de la carga sin justificación alguna**; b)** infracciones gravísimas y graves, a la Ley de Tránsito, las que el trabajador declara conocer; **c)** conducir en estado de ebriedad o presentarse a cumplir sus funciones en estado de intemperancia; **d)** descuido grave en el mantenimiento de las condiciones básicas para el buen funcionamiento del vehículo, tales como, mal estado de neumáticos, sistema de lubricación, sistema de frenos, niveles indicadores de los tableros o carencia de accesorios de primeros auxilios; **e)** no disponer de permiso para conducir, por causas imputables al trabajador, caso en el cual se suspenderá la relación laboral, salvo que proceda aplicar una causal de terminación. **DÉCIMA – De las infracciones de tránsito.** Serán de cargo del trabajador las infracciones a las leyes de tránsito cometidas con culpa del trabajador y así se declare en sentencia por tribunales respectivos, así como las que se deriven del hecho de no cumplir sus obligaciones con respecto al cuidado y buen funcionamiento de los vehículos a su cargo.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y el otro en poder de la empleadora.





LA EMPLEADORA
DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS
C.C. 1032416457-6

EL TRABAJADOR
MARIA CONCEPCION DIAZ PEÑA
CC.39.774.974 DE QUIPILE

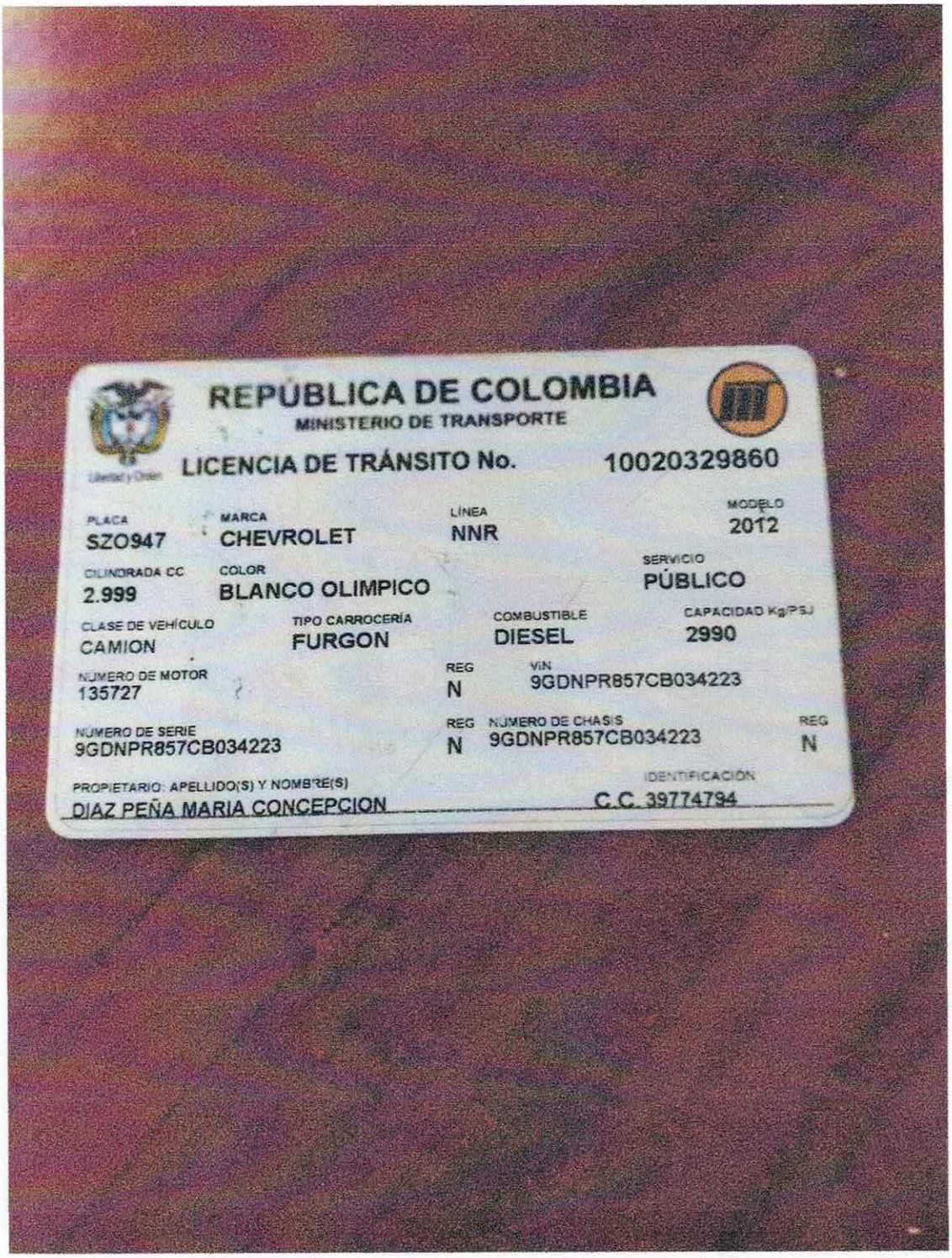
Carlos
18/5/2023 a la(s) 6:47 a. m.



Carlos
18/5/2023 a la(s) 6:47 a. m.



Carlos
ayer a la(s) 3:32 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020329860

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZO947	CHEVROLET	NNR	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO OLIMPICO	PÚBLICO

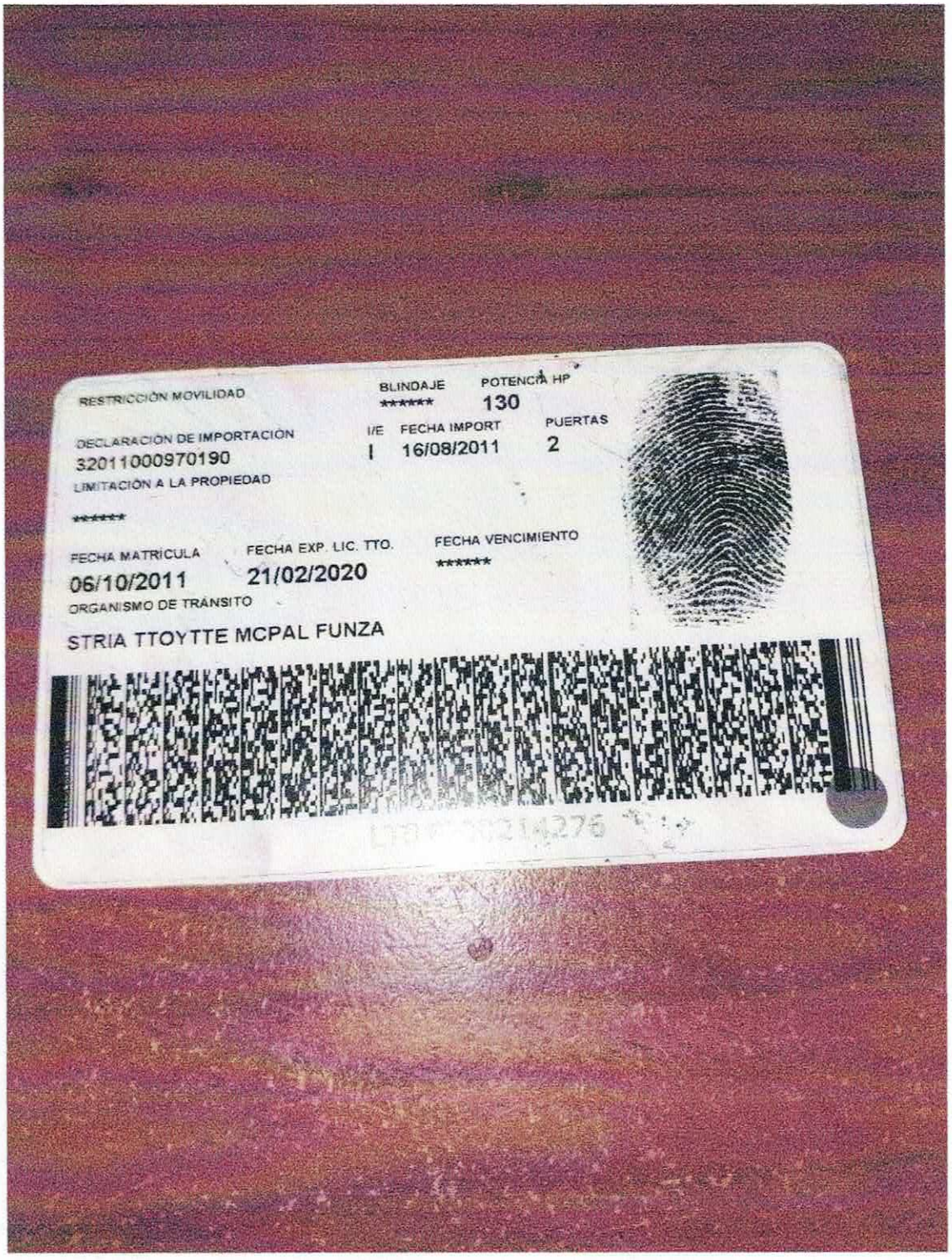
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2990

NÚMERO DE MOTOR: 135727
REG: N
VIN: 9GDNPR857CB034223

NÚMERO DE SERIE: 9GDNPR857CB034223
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 9GDNPR857CB034223
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): DIAZ PEÑA MARIA CONCEPCION
IDENTIFICACIÓN: C.C. 39774794

Carlos
ayer a la(s) 3:32 p. m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168930944

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: PREVICAR 197

NIT: 900094539

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-003-001

Fecha de expedición: 2023/10/10

Fecha de vencimiento: 2024/10/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZO947	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2999	**NRO. MOTOR:**	135727
NRO. CHASIS:	9GDNPR857CB034223	**VIN:**	9GDNPR857CB034223
LÍNEA:	NNR		
COLOR:	BLANCO OLIMPICO		

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA C. DIAZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

YONATHAN CAMILO CRUZ CORTES

SOAT

2023 09 09 — 2023 09 10 — 2024 09 09

1009013234901	SZD947	CAMION	PUBLICO	2999	2012

2	CHEVROLET / NNR	2 - FURGON

135727	9GDNPR857CB034223	9GDNPR857CB034223

MARIA CONCEPCION DIAZ PEÑA	3186491900	CC	39774794	BOGOTA

37566	1009	37566	1009013234901 BOGOTA

310	$537,000.00	$279,200.00	$2,100.00

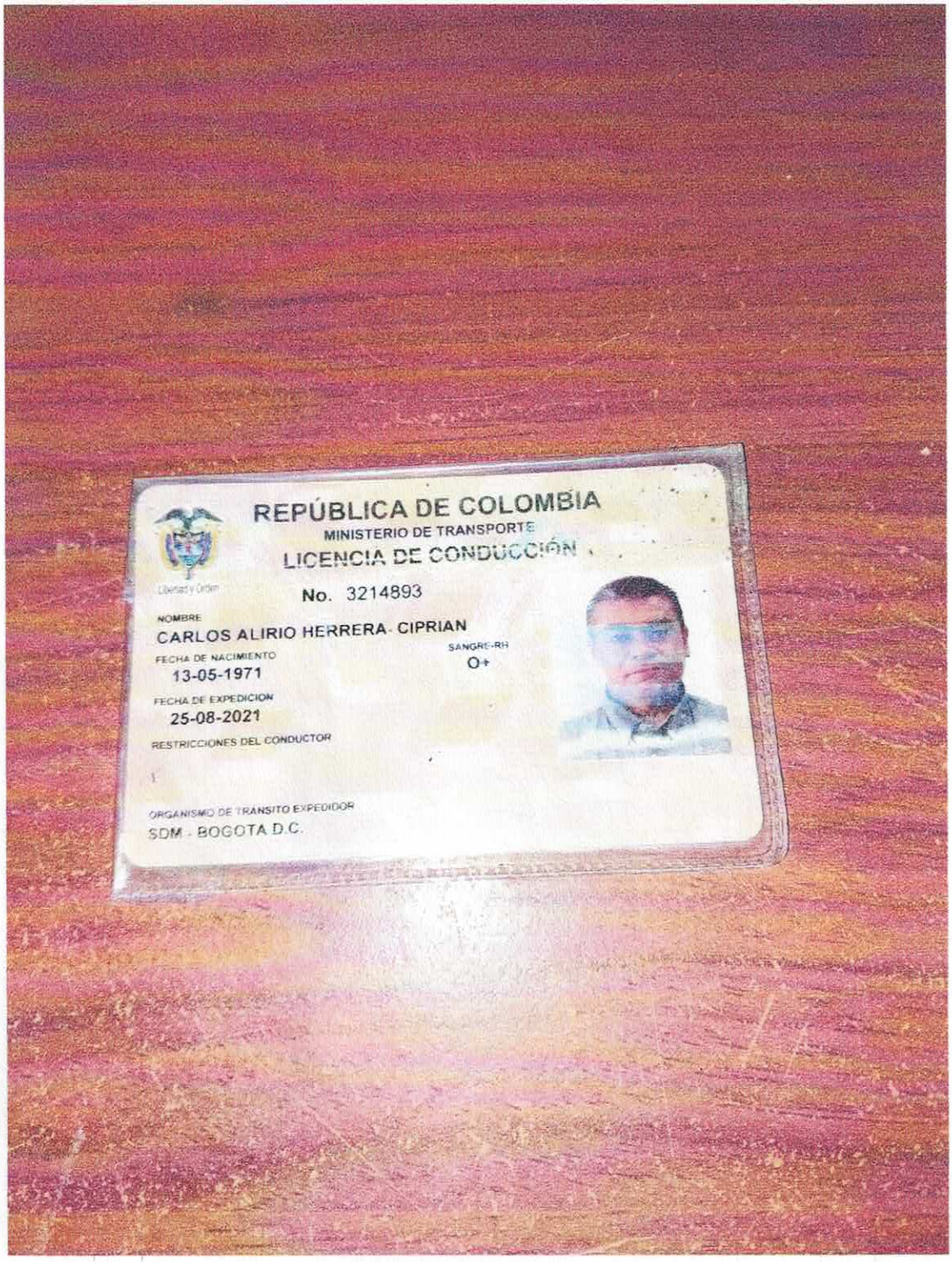
$818,300.00

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[7]
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750



Texto habeas data

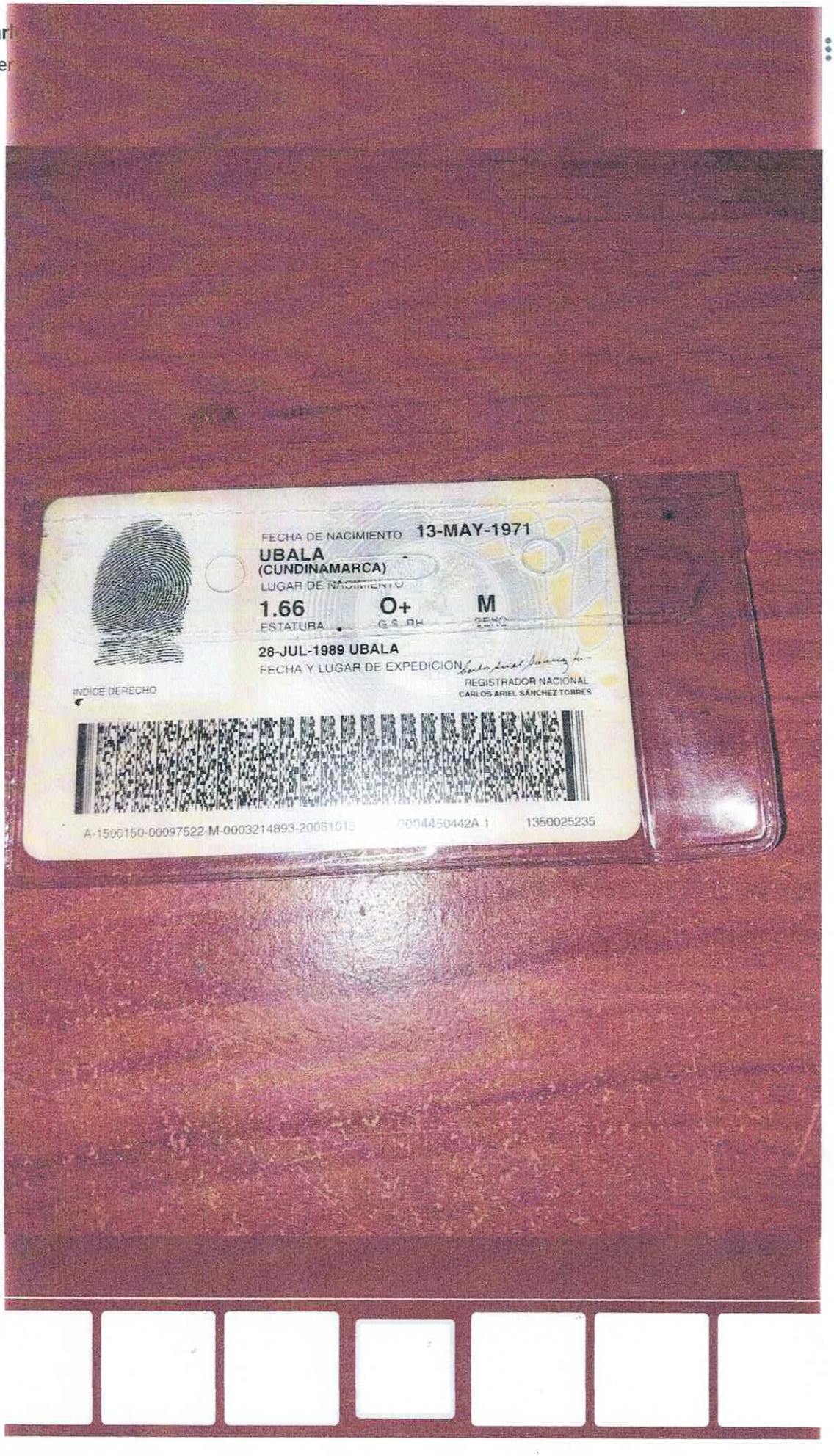
Carlos
ayer a la(s) 3:32 p. m.



Carlos
15/5/2023 a la(s) 3:32 p. m.



Carl
ayer


FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1971
UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
28-JUL-1989 UBALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00097522-M-0003214893-20081015
0004450442A 1
1350025235